



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 155/26**

**Sucre, 13 de mayo de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, en el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)...(sic) y de acuerdo al Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 14 de mayo de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 1.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de mayo de 2026, el Presidente del Concejo Municipal, señaló que para el día jueves 14 de mayo de 2026, se tiene programada la Sesión Plenaria en el Distrito 1, y que de acuerdo a procedimiento se desarrolla con las Sub Alcaldías, instancias que coordinan el lugar para el desarrollo de la sesión; y que a la fecha no se tienen designados Sub Alcaldes; de igual forma el Concejal Secretario, sumándose a la moción del Presidente del Concejo, para fines administrativos solicita que se modifique la resolución que reglamenta las sesiones, específicamente la del día jueves 14 de mayo de 2026, en virtud a la no designación del Sub Alcalde del D-1; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la SUSPENSIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 1, fijada para el día jueves 14 de mayo de 2026, en ese sentido, se modifica el lugar de la Sesión debiendo al efecto, llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 14 de mayo de 2026, en el Salón Azul del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre a horas 11:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica

SO. 053/26.  
R.A.M. N° 155/26  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 1, programada para el día jueves 14 de mayo de 2026, SUSPENDIÉNDOSE la misma, en razón, de que a la fecha no se tiene designado Sub Alcalde del Distrito 1, debiendo al efecto, llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 14 de mayo de 2026, en el Salón Azul del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre a horas 11:00, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 053/26.  
R.A.M. N° 155/26  
S/a  
Fs. 0

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo